



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 644-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 25 de noviembre del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU

VISTO:

El expediente administrativo, con registro de ingreso N° 10031-13, de fecha 09 de octubre del 2013, presentado por el Sr. Segundo Clemente Martínez Huancas, en su condición de Presidente de la Asociación de Mototaxistas “**LOS TRES RÍOS**”, con sede en la ciudad de Aucayacu, mediante el cual solicita al Despacho de Alcaldía, la Autorización por Uso del derecho de Paradero de la mencionada Asociación, para prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades distritales, ejercen la competencia de Regulación del Transporte Menor. Del mismo modo, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, mototaxis, y similares, complementario y auxiliar, como un medio de Transporte Vehicular Terrestre;

Que, la Asociación de Mototaxistas “**LOS TRES RÍOS**”, con sede en la ciudad de Aucayacu, jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, se constituyen legalmente ante el Notario Público de la ciudad de Tingo María, Dr. Mario Anibal Arias Jaramillo, e inscritos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP con el Asiento N° A0001, Partida N° 11026921, Título N° 2013-00008496, de fecha 27 de agosto de 2013;

Que, la Asociación de Mototaxistas en referencia, tiene por finalidad dedicarse al **Transporte Terrestre de Personas en Vehículos Menores**, en las rutas urbana y rurales dentro de la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, y otros afines;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Que, el Sr. Segundo Clemente Martínez Huancas, en su condición de Presidente de la Asociación de Mototaxistas “**LOS TRES RÍOS**”, con sede en la Ciudad de Aucayacu, solicita al Despacho de Alcaldía mediante acto resolutivo, la **Autorización** de Uso de diez (10 m2) metros cuadrados por derecho de Paradero, el mismo que se encuentra ubicado en la segunda cuadra del Jr. Huascar con frente al Mercado de Abastos;

Que, el Servicio de Transporte en Vehículos Menores, es una actividad que permite la movilización de Personas o Transporte de Carga en rutas cortas en el interior de la jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, por lo que constituye un complemento al Servicio Urbano de Pasajeros, el mismo que requiere ser regulado para garantizar el orden en la ciudad, y la formalización empresarial;

Que, la Asociación de Mototaxistas “**LOS TRES RÍOS**”, con sede en la ciudad de Aucayacu, se ha constituido con la finalidad de desarrollar fines Asociativos y Culturales, así como la entidad que agrupe y represente a cada uno de sus miembros para promover y concretar la realización de acciones inherentes a la función institucional;

Que, el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los Agentes Privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de los cuales toma sus decisiones sobre inversión y operación en materia de Transporte, según lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte Público y Tránsito Terrestre;

Que, todas las personas jurídicas que se constituyen para prestar servicios de índole diversa, deben de contar con el reconocimiento formal de parte de la Corporación Municipal, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 27189;

Que, mediante Informe N° 009-2013-COMISIÓN.T.M-MDJCC-A, de fecha 17 de octubre de 2013, emitido por la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, en la que dan a conocer al Despacho de Alcaldía sobre la inspección ocular realizada al Paradero solicitado por la Asociación de Mototaxistas “**LOS TRES RÍOS**”, por lo que la mencionada Comisión es de la opinión favorable para la autorización del Uso del Paradero, cuya ubicación se encuentra en la segunda cuadra del Jr. Huascar, con frente al Mercado de Abastos, el mismo que comprende un área total de diez (10 m2) metros cuadrados;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Uso por derecho de Paradero a la Asociación de Mototaxistas “**LOS TRES RÍOS**”, con sede en la ciudad de Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, el uso de espacio de diez (10 m2) metros cuadrados en la vía pública que servirá como Paradero de carácter Oficial; ubicado en la segunda cuadra del Jr. Huascar con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

frente al Mercado de Abastos de nuestra localidad; teniendo como única finalidad, la prestación de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, dentro de la ruta autorizada y taxi disperso dentro la zona urbana y rural.

Artículo 2º.- La presente disposición tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 25 de noviembre de 2013, hasta el 25 de noviembre del 2014, debiendo informar a la División de Transportes, Policía Municipal y Defensa Civil de la Municipalidad de José Crespo y Castillo, en forma oportuna la variación que se produjera en este lapso de tiempo, previa cancelación de las deudas que tuviera ante esta corporación.

Artículo 3.- ESTABLECER el cobro por Derecho de Paradero en forma mensual la suma de VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20.00), cuyo pago se deberá efectuarlo en Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la División de Transporte, Policía Municipal, Defensa Civil y Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente disposición municipal.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madelem S. Ciudad Tapia
Abog. Madelem S. Ciudad Tapia
ALCALDESA